



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 03 DE MAYO DE 2025

TOMO CX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

**45**  
20 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

### SUMARIO

#### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO NÚM. 29.-** POR EL QUE SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN A SU CARGO COMO LEGISLADORA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA A LA DIPUTADA CON LICENCIA ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2025. **Pág. 3**

#### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**LINEAMIENTOS** PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y UNIDADES DE ENLACE ADSCRITOS A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. **Pág. 6**

#### DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

**ACUERDO** POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA. **Pág. 13**

**AVISOS GENERALES.**

**Pág. 17**

### ANEXOS

#### SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**CONVENIO** DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA, PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO.

#### SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

**SEGUNDO CONVENIO** MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, POR OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ.

#### SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

**ACUERDO** IEE/CG/PEEPJE/A036/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES INICIAR LAS ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN DE ESPACIOS PARA LLEVAR A CABO LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 2025.

---

**ACUERDO** IEE/CG/PEEPJE/A037/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE DESEMPEÑARSE COMO SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025, ASÍ COMO LAS LISTAS DE RESERVA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA REAL", UBICADO AL NORORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 13 DEL PROYECTO DENOMINADO "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO", UBICADO AL SUR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 10 Y 11 DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DE LA CANTERA", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 7  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**DICTAMEN** POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN ETAPAS 7 Y 13.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**NÚM. 29.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN A SU CARGO COMO LEGISLADORA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA A LA DIPUTADA CON LICENCIA ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2025.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN COMO LEGISLADORA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, A LA DIPUTADA CON LICENCIA ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTES:**

1. - El 01 de octubre de 2024, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LXI Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, el día en referencia, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, iniciando en ese acto, en funciones como Diputada Local la C. Isamar Ramírez Rodríguez.
- 2.- El 11 de octubre del año 2024, la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez, solicitó por escrito ante este H. Congreso del Estado de Colima, licencia indefinida para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura.
- 3.- El 14 de octubre del 2024, el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima aprobó el Acuerdo 06 en el que se concede licencia por tiempo indefinido, para separarse del cargo de Legisladora a la C. Isamar Ramírez Rodríguez.
- 4.- Con fecha del 17 de octubre del 2024, se abrió un espacio solemne para tomarle protesta a la Diputada Suplente Sharon Monserrat Díaz García, quien a partir de ese momento se incorporó a las Comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez.
- 5.- El pasado 11 de abril del presente año, la Diputada con licencia Isamar Ramírez Rodríguez, mediante oficio dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Colima, solicitó su reincorporación a su cargo como Diputada integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 6.- La Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado turnó mediante el oficio N°0432/2025 a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por todo lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, que suscribimos el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE REINCORPORACIÓN**

I.- La solicitud de la Diputada con licencia **Isamar Ramírez Rodríguez**, para reincorporarse a su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*La suscrita Diputada propietaria con licencia, Isamar Ramírez Rodríguez, perteneciente a la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los dispuesto por los artículos 18 y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y sus correlativos artículos 8, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y por lo dispuesto en el Acuerdo número 6 del año 2024 aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima, mismo que tuvo su origen en el dictamen elaborado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, ante ustedes, con el debido respeto:*

*Solicito formalmente la reincorporación a mis funciones como legisladora de este H. Congreso del Estado de Colima a partir de la sesión inmediata siguiente, toda vez que para esa fecha ya habré concluido con el encargo que motivó el otorgamiento de la licencia para separarme temporalmente del ejercicio de mi función como diputada de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.*

*Por las razones antes expuestas, les reitero mi petición para que sea dictaminada y sometida a consideración del H. Pleno de esta Soberanía en la sesión ordinaria inmediata siguiente de éste órgano legislativo, para efectos de reincorporarme a mis funciones parlamentarias a partir del día 16 de abril del 2025.*

II.- Leída y analizada la solicitud de reincorporación en comento, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día lunes 14 de abril del año 2025, al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 al 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 66, fracción IV del Reglamento, con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.**

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes en este acto, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de la Diputada con licencia Isamar Ramírez Rodríguez, para reincorporarse a su cargo como Diputada Local integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 1, 26 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los artículos 23, y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como también por lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 11, 12 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y por lo dispuesto en el Acuerdo número 06 del 14 de octubre del 2024 aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima, mismo que tuvo su origen por el Dictamen elaborado por esta Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes.

#### **SEGUNDO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.**

Realizado el análisis de la solicitud que se formula por escrito, las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos procedente la reincorporación que se analiza, en virtud de que es un derecho de las y los Diputados solicitar licencia, así como su reincorporación cuando los motivos para la licencia hubiesen expirado, expresando que ha concluido el encargo o comisión que motivó el otorgamiento de aquélla o desaparecido la causa de la misma y, siempre que la Asamblea así lo apruebe.

Lo anterior de conformidad con lo mandatado por el artículo 12 Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

*Artículo 12. Cuando un Diputado propietario con licencia desee reincorporarse al Congreso, se procederá de la siguiente manera:*

*I. Comunicará por escrito al Presidente del Congreso o al de la Comisión Permanente, en su caso, la reincorporación a sus funciones dentro de los veinte días anteriores a la fecha de conclusión de la licencia respectiva, expresando que ha concluido el encargo o comisión que motivó el otorgamiento de aquélla o desaparecido la causa de la misma; y*

*II. Recibida la comunicación a que se refiere la fracción anterior, el Presidente la turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes; el dictamen correspondiente será puesto a consideración del Pleno, quien aprobará lo conducente, cinco días después de recibida la solicitud.*

*Lo anterior no procederá cuando se trate de licencias por estado de gravidez, por incapacidad pre y post natal, y por licencia paternal, en cuyo caso bastará con que la Diputada o Diputado en licencia dé aviso al titular de la Presidencia de la Mesa Directiva sobre la conclusión de la licencia, quien lo informará al Pleno y al Diputado suplente para que se separe del cargo de forma inmediata.*

En consecuencia, es menester poner a la consideración del H. Pleno el Dictamen correspondiente para que el Congreso del Estado de Colima conozca de la reincorporación planteada.

En ese tenor, la Ciudadana Isamar Ramírez Rodríguez, quedará reactivada en los derechos y obligaciones inherentes como Diputada Local de esta Sexagésima Primera Legislatura de conformidad con la aprobación del presente instrumento parte del Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima.

Por lo tanto, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, al dictaminar como viable conforme a la normatividad aplicable la reincorporación solicitada con efectos a partir del día 16 de abril del 2025, por lo que, estimamos conducente someter a la votación del H. Pleno el presente Dictamen en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente de ese Órgano Legislativo para la aprobación del presente instrumento y su entrada en vigor a partir del 16 de

abril del 2025 para que su reincorporación surta todos sus efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha antes citada.

**TERCERO.- CONCLUSIONES.**

Finalmente y bajo el fundamento de los artículos 1, 26 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los artículos 23, y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como también por lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, **se determina autorizar la reincorporación de la Diputada con Licencia Isamar Ramírez Rodríguez, a partir del 16 de abril de 2025**, para todos los efectos jurídicos, políticos y administrativos e incorporarse de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados anteriormente a quien ejercía su suplencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO No. 29**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 1, 26 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los artículos 23, y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como también por lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, **se autoriza la reincorporación a la Diputada con Licencia Isamar Ramírez Rodríguez, a partir del 16 de abril del 2025**, para todos los efectos jurídicos, políticos y administrativos e incorporarse de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados anteriormente a quien ejercía su suplencia.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima, para que realice todos los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento al presente dictamen.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de abril del 2025, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE**  
SECRETARIO  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**LINEAMIENTOS**

**PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y UNIDADES DE ENLACE ADSCRITOS A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.**

**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y UNIDADES DE ENLACE ADSCRITOS A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL**

**1. CONTROL DE AUTORIZACIONES**

**Vo. Bo.**

**Lic. José Ángel Morán Montaño**  
Director General de Asuntos Jurídicos y  
Responsabilidades Contraloría General del Estado  
Firma.

**Autorizó**

**Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado**  
Contralora General del Estado  
Firma.

**Elaboró**

**Licda. y Mtr. En I. Eulalia Villarreal Gutiérrez**  
Abogada  
Dirección de Investigación Administrativa y Evolución  
Patrimonial Dirección General de Asuntos Jurídicos y  
Responsabilidades Contraloría General del Estado  
Firma.

**Revisó**

**Lic. Christian Omar Escobar Javier**  
Director de Investigación Administrativa y Evolución  
Patrimonial Dirección General de Asuntos Jurídicos y  
Responsabilidades Contraloría General del Estado  
Firma.

**2. ÍNDICE**

1. CONTROL DE AUTORIZACIONES
2. ÍNDICE
3. INTRODUCCIÓN
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS
5. OBJETIVO
6. ALCANCE
7. LENGUAJE INCLUYENTE
8. MARCO NORMATIVO
9. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS
10. ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS
11. QUEJAS PRESENTADAS EN LOS COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL
12. ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS
13. SECCIÓN DE CAMBIOS

**3. INTRODUCCIÓN**

Los presentes Lineamientos constituyen una herramienta de apoyo que permite unificar los criterios y/o mecanismos para la recepción, atención y trámite de las quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría General del Estado, Órganos Internos de Control y Unidades de Enlace adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Dichos Lineamientos se emiten en este sentido y con fundamento en las atribuciones que otorga su Reglamento Interior a la Contraloría General del Estado, en su artículo 8, numeral 1, fracción XXI, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, artículo 19 numeral 2, fracción IX; y a la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial, artículo 20, numeral 2, fracciones II y IV, así como en el Acuerdo por el que se emiten disposiciones

administrativas aplicables a los Órganos Internos de Control y a las Unidades de Enlace de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el día 08 de junio de 2024.

Finalmente, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, dispone que: *“Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el manual respectivo. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio”.*

[...]

Por lo anterior, los presentes Lineamientos no fueron sometidos al Análisis de Impacto Regulatorio Ex ante, en virtud de la exención otorgada por la Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, mediante el oficio SDE/DGDEI/210/2025, toda vez que dicho documento normativo en comento no implica costos de cumplimiento para particulares y/o empresas.

#### 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acuse de recibo:** se refiere al documento que confirma y/o valida la recepción de una denuncia o queja ante la Contraloría General del Estado, Órgano Interno de Control y/o Unidad de Enlace;
- **Autoridad Investigadora:** se refiere a la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial perteneciente a la Contraloría General del Estado, así como al área investigadora de los Órganos Internos de Control adscritos a las entidades de la Administración Pública paraestatal;
- **Comité de Contraloría Social:** se refiere a las formas de organización social constituidas por las personas beneficiarias y/o representantes de los programas federales de desarrollo social a cargo de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas;
- **Contraloría:** se refiere a la Contraloría General del Estado de Colima;
- **Cuadrante de control para investigaciones:** se refiere a la base de datos electrónica de la Dirección de Investigación y Evolución Patrimonial, en la que se registran y se lleva un control de las investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, que se inicien de oficio, por denuncia o derivadas de las auditorías practicadas por las autoridades competentes y/o autoridades externas;
- **Denuncia:** se refiere a la promoción captada bajo cualquier modalidad, que realiza una persona identificable y/o anónima sobre hechos, datos o indicios de actos u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas atribuibles a una persona servidora pública, exservidora pública o particulares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- **Denuncia anónima:** se refiere a la denuncia que es formulada de forma física y/o electrónica, donde la persona denunciante solicita el anonimato, que, en su caso, las autoridades investigadoras o las personas servidoras pública que por motivos de sus atribuciones se hagan sabedoras, mantendrán con carácter de confidencial, la identidad de la o las personas que denuncian las presuntas faltas administrativas, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- **Dependencia(s):** se refiere a la Oficina de la Gubernatura del Estado, las Secretarías y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;
- **Entidad(es):** se refiere a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, mismas que componen la Administración Pública Paraestatal;
- **Falta Administrativa:** se refiere a los actos, omisiones o conductas que incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones que para las personas servidoras públicas establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- **Falta Administrativa grave:** se refiere a las faltas administrativas de las personas servidoras públicas catalogadas como graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima;

- **Folio:** se refiere al signo o número electrónico único de control que emita el Sistema Institucional de Control Administrativo y que es plasmado en la copia de la denuncia o queja que se presenta en la Contraloría y/o en el Órgano Interno de Control como acuse de recibo;
- **Lineamientos:** se refiere a los presentes Lineamientos para la recepción, atención y trámite de las quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría General del Estado, Órganos Internos de Control y Unidades de Enlace adscritos en las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- **LGRA:** se refiere a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- **OIC:** se refiere al Órgano Interno de Control;
- **Oficialía de Partes:** se refiere al área de la Contraloría o de los OIC, encargada de recibir, revisar, registrar y turnar para trámite las quejas y denuncias, a través del Sistema Institucional de Control Administrativo (SICAD);
- **Persona denunciante:** se refiere a la persona física o moral o a la persona servidora pública que acude ante la Autoridad Investigadora correspondiente, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en términos de la LGRA;
- **Queja:** se refiere a la manifestación de hechos realizada por las personas ciudadanas, con la finalidad de hacer del conocimiento a la Contraloría o al OIC, lo siguiente:
  - a) Actos u omisiones de las personas servidoras públicas presuntamente constitutivos de responsabilidades administrativas, que se conocen al realizar trámites o solicitar servicios gubernamentales, y que significan o pueden significar una afectación directa a los intereses de personas ciudadanas gobernadas;
  - b) Inconformidad de las personas beneficiarias de los programas federales y/o estatales de desarrollo social que resienten o dicen resentir una afectación en sus derechos como beneficiarios y respecto de la aplicación y ejecución de dichos programas; o de las personas ciudadanas en general y que refieran a actos de corrupción donde se encuentren involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;
- **SICAD:** se refiere al Sistema Institucional de Control Administrativo, implementado por la Contraloría y el OIC y que constituye además el único medio de almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de información; y
- **Unidad de Enlace:** se refiere a la Unidad de Enlace del Órgano Interno de Control Estatal, responsable de verificar que los procesos y procedimientos que lleven a cabo las personas servidoras públicas adscritas a la entidad paraestatal a la que fue adscrita administrativa y presupuestalmente, se realicen con apego a la legalidad y depende jerárquicamente de la Contraloría.

## 5. OBJETIVO

Establecer la metodología normativa para recibir, atender y tramitar las quejas y denuncias que se presentan ante la Contraloría, OIC y/o Unidades de Enlace adscritas a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como establecer el procedimiento a seguir.

## 6. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades y a la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial, y demás unidades administrativas competentes de la Contraloría General, así como en los OIC y las Unidades de Enlace adscritas a las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

## 7. LENGUAJE INCLUYENTE

El contenido de los presentes Lineamientos deberá atender las políticas públicas del Estado en materia de igualdad de género y los artículos 16 fracción IX, 35 fracción VII, 38, 39 fracción IV y demás relativos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, utilizando un lenguaje incluyente y no sexista.

## 8. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública.
- Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.
- Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.
- Acuerdo por el que se emiten disposiciones administrativas aplicables a los Órganos Internos de Control y a las Unidades de Enlace de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Colima.

## 9. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

- A. **SICAD:** Es el único medio informático implementado por la Contraloría y los OIC, para el registro de las quejas y denuncias. La persona titular de la Contraloría, asignará las cuentas de usuario para el acceso al SICAD y podrá modificarlas cuando ocurra lo siguiente:
- a) Por cambio de personal en las áreas o unidades administrativas de la Contraloría y de los OIC, que operan, administran o controlan el SICAD;
  - b) Por cambio de los equipos de cómputo y software de la Contraloría y de los OIC;
  - c) Cada año, por políticas de seguridad informática, excepto que ocurran con antelación los supuestos de los incisos a) y b) previamente descritos;
  - d) Cuando se dictamine una posible causa de vulnerabilidad a los sistemas informáticos de la Contraloría o de los OIC.
- B. En la Contraloría, así como en los OIC, existirá una Oficialía de Partes, que será la responsable de recibir, registrar y procesar a través del SICAD, las denuncias y quejas que se presenten.
- C. Las personas servidoras públicas adscritas a la Oficialía de partes de la Contraloría o del OIC, serán las responsables de recibir las quejas y denuncias. Asimismo, tendrá un plazo de un día hábil contando a partir de la recepción de las quejas y/o denuncias para registrarlas en el SICAD, asignarle un número de folio y turnarlas al área competente, así como agregar una versión digitalizada de las mismas con sus respectivos anexos.
- D. La recepción de las quejas y denuncias, pueden ser a través de las siguientes formas y/o medios:
- **Directa:** las que se presentan por escrito en la Oficialía de partes de la Contraloría, OIC o de la Unidad de Enlace.
  - **Comparecencia:** su recepción se instrumenta mediante acta que la Contraloría, el OIC y/o la Unidad de Enlace, levanta con motivo de la presencia física en sus instalaciones de la persona que presenta la queja o denuncia.
  - **Medios electrónicos:** las presentadas a través de los correos electrónicos o plataformas electrónicas institucionales de la Contraloría, OIC y/o Unidad de Enlace, o cualquier otro medio de esta naturaleza autorizado por la Contraloría.
  - **Correspondencia:** las que se reciben en la Oficialía de partes de la Contraloría, OIC y/o Unidad de Enlace, a través de los servicios de correo postal o de mensajería.
  - **Buzón de quejas o denuncias:** buzón físico ubicado en las áreas de atención al público de la Contraloría, OIC, Unidades de Enlace, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- El personal de la unidad administrativa competente de la Contraloría, deberá acudir por periodos de siete días a revisar los buzones de quejas y denuncias de las dependencias para recabar las quejas y/o denuncias que entregarán a la Oficialía de Partes de la Contraloría para su registro en el SICAD y turnarlas al área competente.
- Tratándose de las quejas y/o denuncias recibidas en los buzones de las entidades, corresponderá al OIC, atender, recibir y dar el trámite correspondiente.
- En el caso de la Unidad de Enlace, revisará los buzones, para recabar y entregar a la Oficialía de Partes de la Contraloría, las quejas y/o denuncias que se hayan presentado por ese medio, para su registro y trámite correspondiente.
- **Vía telefónica:** las quejas y/o denuncias presentadas por este medio, serán atendidas por la Contraloría, OIC o Unidad de Enlace según la adscripción que corresponda a la persona servidora pública relacionada con la queja o denuncia, quienes deberán asentar la queja o denuncia por escrito y dar el trámite que corresponda conforme a lo descrito en el punto inmediato anterior de los presentes Lineamientos.

- E. Cualquiera que sea la forma o medio de recepción de las quejas o denuncias, sin distinción, todas serán turnadas a la Oficialía de partes de la Contraloría o del OIC según corresponda, y deberán ser registradas en el SICAD para dar el trámite correspondiente.
- F. Cuando las Unidades de Enlace, reciban quejas o denuncias, deberán integrar la documentación recibida y remitirla a la Contraloría, el mismo día de la recepción para su registro en el SICAD, asignación de número de folio y trámite correspondiente.
- G. Las quejas o denuncias que se presenten de manera directa en la Contraloría, OIC y/o Unidad de Enlace, deberán exhibirse en original y copia indicándose en ellas, cuando menos los elementos de identificación de la persona servidora pública involucrada, la narración de los hechos que se consideran presuntamente irregulares y, en su caso, los medios de prueba correspondientes.
- H. A solicitud de la persona denunciante, la Contraloría o el OIC, le proporcionará acuse de recibo de la queja o denuncia que le haya sido presentada a través de las formas y/o medios precisados en el inciso D) del numeral 9 de los presentes Lineamientos.
- I. El horario para la recepción de las quejas y/o denuncias en la Contraloría, OIC y Unidades de Enlace, será en días hábiles a partir de las 8:30 y hasta las 16:30 horas.
- J. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades, proporcionará a la Autoridad Investigadora de la Contraloría y de los OIC, que así lo requieran, la asesoría y asistencia técnica necesarias para el adecuado y óptimo funcionamiento del SICAD, por lo que, las consultas técnicas que deriven de la aplicación de dicho sistema serán recibidas y atendidas mediante el correo electrónico [juridico.contraloria@gobiernocolima.gob.mx](mailto:juridico.contraloria@gobiernocolima.gob.mx) y línea telefónica establecida para tal efecto.

## QUEJAS

### 10. ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS

- A. El plazo para que la unidad administrativa competente de la Contraloría, el área de investigación del OIC y/o Unidad de Enlace, atienda y dé trámite a las quejas que se refieren a actos u omisiones de las personas servidoras públicas presuntamente constitutivos de responsabilidades administrativas, será de nueve días hábiles contados a partir de su recepción en la Oficialía de partes de la Contraloría.
- B. La unidad administrativa competente de la Contraloría, el área de investigación del OIC y/o Unidad de Enlace, se encargará de comunicar su contenido a la persona servidora pública responsable de atender la queja respectiva en la dependencia y/o entidad a la que se encuentre adscrita la persona servidora pública a la que se hace referencia como presunta responsable de la queja.
- C. La persona servidora pública responsable de atender la queja en la dependencia y/o entidad respectiva, contará con un término de nueve días hábiles contados a partir del día en que la reciba, para su atención, concluido el plazo, deberá informar a la Contraloría, OIC o Unidad de Enlace, a través de acta circunstanciada, de las acciones que hubiere implementado para su correspondiente trámite o solución, proporcionando en su caso, evidencia documental que las respalde.
- D. La omisión en la atención de la queja y la falta de entrega de la información de referencia, constituirán una falta administrativa no grave en términos del artículo 49 fracciones I, II, VI y VII de la LGRA, según corresponda, por lo que, de actualizarse alguno de los supuestos previstos en las fracciones del artículo citado, se integrará el expediente respectivo para ser remitido a la Autoridad Investigadora de la Contraloría o del OIC para los efectos legales a que haya lugar.
- E. La persona titular de la Contraloría o del OIC, podrá otorgar una sola prórroga de hasta seis días hábiles al plazo descrito en el inciso C) del numeral 10 de los presentes Lineamientos, siempre que la dependencia y/o entidad según corresponda, lo solicite por escrito antes del vencimiento del plazo original y justifique el motivo de la solicitud de prórroga.
- F. En la atención de la queja, se deberá considerar lo dispuesto en la regla de integridad, fracción II. TRÁMITES Y SERVICIOS, contenida en el artículo 9 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.
- G. La persona responsable de atender la queja en la dependencia y/o entidad según se trate, deberá abrir un expediente a la persona servidora pública a que se hace referencia en la misma como presunta responsable, anexando al mismo y como antecedente un tanto de la queja y del acta referida en el inciso C) numeral 10 de los presentes Lineamientos

y remitir copia de la queja y del acta previamente referida al puesto superior jerárquico inmediato y a la persona titular de la unidad administrativa de adscripción de la persona servidora pública presuntamente transgresora.

- H. El acta circunstanciada referida en el inciso C) numeral 10 de los presentes Lineamientos, deberá ser firmada por las personas involucradas y dos testigos de asistencia.
- I. Si de las quejas, informes, actas circunstancia o demás documentos remitidos a la Contraloría, OIC y/o Unidad de Enlace, se desprende la posible comisión de faltas administrativas graves o no graves presuntamente atribuibles a una persona servidora pública en términos de la LGRA, la unidad administrativa responsable de su trámite y resolución deberá integrar el expediente respectivo para turnarlo de inmediato a la Autoridad Investigadora, de la Contraloría o del OIC, según corresponda.
- J. La Autoridad Investigadora de la Contraloría y del OIC, realizarán las actuaciones que correspondan conforme a la LGRA.
- K. De no existir la comisión de posibles faltas administrativas, el expediente será turnado a la Unidad de Ética y Prevención de Conflictos de Interés dependiente de la Contraloría y/o al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés adscrito a la dependencia y/o entidad según corresponda, a efecto de que se dé el seguimiento a la actuación de la persona servidora pública que dio origen a la queja. En caso que la entidad no cuente con un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, la Contraloría o el OIC dará el seguimiento correspondiente.
- L. Cuando la queja no cumpla con los elementos o requisitos descritos en el inciso G) numeral 9 de los presentes Lineamientos, la Contraloría o el OIC según corresponda, ordenará archivar la queja por falta de materia.

#### **11. QUEJAS PRESENTADAS EN LOS COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL**

- A. Las quejas que surjan en los Comités de Contraloría Social, el personal responsable de la Contraloría, las atenderá de manera personal en los seguimientos y cierres de Comités de Contraloría Social. Este tipo de quejas, podrán ser presentadas también por personas que tengan el carácter de beneficiarias de un programa social o por personas ciudadanas en general.
- B. El personal responsable de la Contraloría, entregará las quejas que haya recabado en los Comités de Contraloría Social a la Oficialía de partes del Órgano Interno de Control Estatal, para su registro en el SICAD y trámite correspondiente.
- C. El personal de la Contraloría, comunicará a la persona responsable de atención de quejas de la dependencia y/o entidad que opera el programa de desarrollo social a la que se encuentra adscrita la persona servidora pública a que se hace referencia como presunta responsable en la queja.
- D. La persona responsable de atender la queja en la dependencia y/o entidad que opera el programa de desarrollo social, contará con un término de nueve días hábiles, contados a partir de su recepción, debiendo levantar un acta circunstanciada de las acciones implementadas para su atención y solución, concluido el plazo deberá informar a la Contraloría, proporcionando en su caso, evidencia documental que respalde la atención de la queja respectiva.
- E. La omisión en la atención de la queja y la falta de entrega de la información de referencia, constituirán una falta administrativa no grave en términos del artículo 49 fracciones I, II, VI y VII de la LGRA, según corresponda, por lo que, se integrará el expediente respectivo para ser remitido a la Contraloría, OIC o Unidad de Enlace para los efectos legales a que haya lugar.
- F. En la atención de la queja, se deberá considerar lo dispuesto en la regla de integridad, fracciones VI. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES y IX. PROCESOS DE EVALUACIÓN, contenida en el artículo 9 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.
- G. La persona responsable de atender la queja en la dependencia y/o entidad según se trate, deberá integrar como antecedente, un tanto de la queja y del acta de referencia al expediente de la persona servidora pública a que se hace referencia en la misma como presunta responsable y remitir copia de la queja y del acta previamente referida al puesto superior jerárquico inmediato y a la persona titular de la unidad administrativa de adscripción de la persona servidora pública presuntamente transgresora.
- H. El acta circunstanciada deberá ser firmada por las personas involucradas y dos testigos de asistencia.
- I. El personal responsable de la Contraloría, dará seguimiento a la queja con la persona que la presentó, siempre que se tengan sus datos de contacto y la queja no haya quedado sin materia, sí de la misma se desprende una presunta

responsabilidad administrativa, se procederá conforme a lo previsto en el inciso I) numeral 10 de los presentes Lineamientos.

## DENUNCIAS

### 12. ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS

A. Cuando se reciba una denuncia en la que existe identidad de la(s) persona(s) y hechos previamente denunciados y que ya se hubiere registrado en el SICAD, la Oficialía de partes según corresponda, realizará el registro y asignación de nuevo folio haciendo del conocimiento a la Autoridad Investigadora que dicha denuncia tiene relación con un folio previamente registrado para efectos de que la propia Autoridad Investigadora en el ámbito de su competencia le dé el tratamiento correspondiente.

Lo anterior, no exime a la Autoridad Investigadora de la obligación de verificar en sus registros internos y al momento de recibir cada denuncia, a efecto de identificar si existe o no la identidad de persona(s) o hechos descritos en el párrafo anterior.

B. En el caso de denuncias que no sean competencia de la Contraloría, la Autoridad Investigadora, deberá remitir la denuncia recibida y sus anexos, a la autoridad competente, mediante oficio y, en su caso, con copia para conocimiento de la persona interesada.

### 13. SECCIÓN DE CAMBIOS

| No. de versión | Fecha de elaboración / actualización | Descripción del cambio |
|----------------|--------------------------------------|------------------------|
| 0              | 31/03/2017                           | Inicia su uso          |

**Para efectos de consulta y asesoría, contactar a la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial y Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Estado:**

Gral. Pedro A. Galván Sur #454, Colonia Centro, C.P. 28000

Colima, Colima, México.

Tel. (312) 313 0513, 313 0641, 313 44475

<https://www.col.gob.mx/contraloria>

E-mail: [juridico.contraloria@gobiernocolima.gob.mx](mailto:juridico.contraloria@gobiernocolima.gob.mx)

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

**C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

Los suscritos **C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS, y LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE**, integrantes de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, el primero como Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, el artículo 42, 45 fracción II y VII, 51 fracción IX de la **Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima**; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 112, 129 y 131 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán**, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo; por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - Con fecha 31 de marzo del 2025, se recibió ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, el oficio DGDM/080/2025, firmado por el Arq. Julio Adrián Hernández Lozano, Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, en el cual solicita la autorización del Programa Operativo Anual 2025, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

**SEGUNDO.**- Con fecha 01 (primero) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), la Secretaria del H. Ayuntamiento, remitió a esta comisión el escrito señalado en el punto que antecede, acompañado del proyecto del Programa Operativo Anual 2025, así como el acta de la Tercera Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán (CAPLADEMUN) 2024-2027, de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), dentro de la cual en el punto 4 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD el Programa Operativo Anual.

**TERCERO.**- Como consecuencia del expediente que se turna a la Comisión, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el 03 (tres) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Tesorería Municipal, Dirección General de Desarrollo Municipal y de la Contraloría Municipal, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a analizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.**- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II y VII, 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 104 fracción I, 106 y 112, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.

**SEGUNDO.**- El documento que se dictamina, tiene relación con una de las obligaciones inherentes al Ayuntamiento como lo es "aprobar los subprogramas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal", así como lo dispone el inciso d), fracción I, y el inciso k), fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; en relación con la fracción III del párrafo 1, del artículo 19 y el artículo 22 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima. Disposiciones que, respectivamente, a la letra dicen:

**LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA**

**ARTÍCULO 45.-** *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

*I. En materia de gobierno y régimen interior*

*d) Aprobar y evaluar el plan municipal de desarrollo, el programa de gobierno municipal y los subprogramas que de este se deriven;*

*II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:*

*k) Consultar anualmente, previo a la elaboración del Programa Operativo Anual y otros planes o programas relacionados con el desarrollo y la obra pública del municipio, a los comités de participación vecinal sobre las necesidades de inversión en reparación, modernización, mantenimiento y edificación de infraestructura pública, de sus colonias o barrios;*

**LEY DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**

**Artículo 19.** *Atribuciones de los ayuntamientos*

*III. Aprobar y evaluar el Plan Municipal, así como los programas que de él deriven, incluyendo sus actualizaciones o modificaciones;*

**Artículo 22.** *Programas derivados del Plan Municipal*

*1. Los programas que deriven del Plan Municipal, serán formulados e instrumentados por la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que sea competente para conocerlos debido a la materia, tema o especialidad de que se trate, quien será la responsable de elaborar el proyecto de programa respectivo y de cumplir con sus objetivos y fines una vez que, sea aprobado.*

*2. La dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación coadyuvará en la observancia de lo previsto en el párrafo anterior y orientará en su cumplimiento. Para ello asesorará a la dependencia o entidad de la Administración Pública del Municipio que resulte involucrada, revisará el proyecto de programa respectivo que se le hubiere turnado a fin de asegurar su congruencia con el Plan Municipal y lo remitirá al presidente Municipal.*

*3. El presidente Municipal enviará el proyecto de programa respectivo a la comisión o comisiones del Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien lo aprobará, en definitiva.*

*4. El presidente Municipal, previo a la aprobación de cualquier proyecto de programa por parte del Ayuntamiento, podrá someterlo a la opinión y validación del Comité Municipal.*

*5. Los programas una vez aprobados por el Ayuntamiento deberán de publicarse en el Periódico Oficial.*

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio debe implementar acciones para la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño, para que los recursos económicos que ejerza se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados.

La función del Plan Municipal de Desarrollo, tiene como propósito perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados cercano a la gente, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

En concordancia al Plan Municipal de Desarrollo, la presente administración 2024-2027 busca consolidar un gobierno de resultados, transparente, eficiente, y cercano a la gente, para ello es importante fortalecer la planeación municipal donde los recursos públicos y las obras son de utilidad pública cubriendo la necesidades básicas de la población, ejecutándose de manera razonable y con eficiencia garantizando de manera eficiente los recursos públicos y en bajo una perspectiva de largo alcance, a efecto de garantizar una mayor estabilidad y permanencia de las políticas públicas en los cambios de administración y favorecer una mayor participación de la ciudadanía en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas municipales.

A través del presente Programa se busca incrementar la disponibilidad de infraestructura y equipamiento urbano e impulsar proyectos de obra pública de calidad, racionalidad, y eficiencia especialmente aquellos de mayor prioridad y que se obtuvieron de las diversas reuniones y foros públicos que para tales efectos se efectuaron.

Es importante destacar que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución; en donde el Órgano de Control Interno, tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y entidades municipales, de la Administración Pública Municipal.

La aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) es 1 de los 8 fondos del Ramo 33 que tiene por objeto el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

Este fondo tiene un alto impacto en la generación de condiciones de bienestar en algunos componentes establecidos por la Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ya que la construcción de obras para el abasto de agua potable, conducción del drenaje, electrificación, mejoramiento de viviendas y vialidades, entre otros; son acciones que transforman la vida de una comunidad entera, sobre todo, cuando estas acciones van acompañadas con programas de desarrollo humano y asistencia social.

De ahí que, para esta administración, la planeación focalizada en el ejercicio sistemático de estos recursos, sean una prioridad para incidir en la reducción de la pobreza moderada y extrema en el que vive un sector importante de nuestra sociedad.

La inversión se destinará a los rubros de:

- Urbanización
- Drenaje y Letrinas
- Mejoramiento de viviendas
- Agua Potable

Para lo anterior es que las obras que se encuentran contempladas dentro del Programa Operativo Anual 2025, son las que se describen en el **ANEXO 01** del presente Dictamen, las cuales fueron Aprobadas en la Tercera Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán (CAPLADEMUN) 2024-2027, de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

**CUARTO.-** Que una vez analizado las obras propuestas para ejercerse con los recursos tanto Propios, como Estatales y Federales provenientes del FAISMUN 2025, y considerando que se reúnen los requisitos legales establecidos por la normativa aplicable mencionada en el considerando "SEGUNDO" del presente dictamen; Así como el Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula, Metodología, Variables, Fuentes de Información, Monto y Calendario de Ministración Relativos a la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demás Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición extraordinaria No. 26 de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

Por ello es que esta comisión dictaminadora considera que debe ser autorizado el Programa Operativo Anual 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que el presente Acuerdo sea enviado a la Dirección General de Desarrollo Municipal, a la Contraloría Municipal, y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, realice los tramites suficientes y necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial "El Estado de

Colima”, el Programa Operativo Anual 2025, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 numeral 5 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo el día 03 de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, Regidor Municipal, Presidente de la Comisión, Rúbrica; C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS, Regidor Municipal, Secretario de la Comisión, Rúbrica; LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIÉRREZ VICENTE, Regidora Municipal, Secretaria de la Comisión, Rúbrica.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, aprobándose por UNANIMIDAD de votos de los presentes, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, asentada mediante Acta No. 22, a los 09 días del mes de abril del año 2025, Rúbrica.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, Sindica Municipal; C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ, Regidor Municipal; LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS, Regidora Municipal; C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS, Regidor Municipal; LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE, Regidora Municipal; LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ, Regidora Municipal; LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, Regidor Municipal; C.BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora Municipal; C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, Regidora Municipal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**  
 Presidente Municipal de Ixtlahuacán.  
 Firma

**LIC. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ**  
 Secretaria del H. Ayuntamiento  
 Firma

**ANEXO 01**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN**  
 Dirección General de Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán  
 POA FAISMUN 2025



ORIGEN DEL RECURSO: FAISMUN \$ 18,200,913.00 \$

| ESTRUCTURA FINANCIERA RECURSOS AUTORIZADOS 2025 (PESOS) |   |            |   |              |                        |                         |   |                        |                         |                       |
|---|---|------------|---|--------------|------------------------|-------------------------|---|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| DATOS GENERALES   |   |            |   | LOCALIZACIÓN |                        | INVERSIÓN TOTAL         | ESTRUCTURA FINANCIERA RECURSOS AUTORIZADOS 2025 (PESOS) |                        |                         |                       |
| APERTURA PROGRAMÁTICA                                   |   | Nº DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN  | MUNICIPIO    | LOCALIDAD O COLONIA    |                         | FEDERAL   | ESTATAL                | MUNICIPAL (FAISMUN)     | OTRO RECURSOS PROPIOS |
| PROGRAMA (CLAVE)  | SUBPROGRAMA (CLAVE)                             |            |   |              |                        |                         |   |                        |                         |                       |
| URB: URBANIZACIÓN                                       | PAVIMENTACIÓN                                   |            | REHABILITACIÓN DE LA CALLE MÉXICO DE LA CABECERA MUNICIPAL  | IXTLAHUACÁN  | IXTLAHUACÁN            | \$ 2,440,389.60         |   |                        | \$ 2,440,389.60         |                       |
| URB: URBANIZACIÓN                                       | PAVIMENTACIÓN                                   |            | 1RA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE NIÑOS HEROES DE LA CABECERA MUNICIPAL                                   | IXTLAHUACÁN  | IXTLAHUACÁN            | \$ 3,269,186.82         | \$ -  | \$ -                   | \$ 3,269,186.82         |                       |
| URB: URBANIZACIÓN                                       | PARQUE PÚBLICO                                  |            | REHABILITACIÓN DE PARQUE DE LA COMUNIDAD DE TAMALA  | IXTLAHUACÁN  | TAMALA                 | \$ 1,959,506.39         |   |                        | \$ 1,959,506.39         |                       |
| URB: URBANIZACIÓN                                       | PAVIMENTACIÓN                                   |            | REHABILITACIÓN DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA                                     | IXTLAHUACÁN  | LA PRESA               | \$ 1,632,215.87         |   |                        | \$ 1,632,215.87         |                       |
| URB: URBANIZACIÓN                                       | PAVIMENTACIÓN                                   |            | REHABILITACIÓN DE LA CALLE EL REBOSO EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA  | IXTLAHUACÁN  | LA PRESA               | \$ 1,516,101.22         |   |                        | \$ 1,516,101.22         |                       |
| DRE: DRENAJE Y LETRINAS                                 | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PIR) |            | REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE TAMALA                        | IXTLAHUACÁN  | TAMALA                 | \$ 1,790,485.31         |   |                        | \$ 1,790,485.31         |                       |
| URB: URBANIZACIÓN                                       | ALUMBRADO PÚBLICO                               |            | CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DEL GALAJE  | IXTLAHUACÁN  | GALAJE                 | \$ 1,107,800.00         |   |                        | \$ 1,107,800.00         |                       |
| APO: AGUA POTABLE                                       | RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (OIR)            |            | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO  | IXTLAHUACÁN  | 26 DE JULIO (CAMICHIN) | \$ 663,875.16           | \$ 265,550.06   | \$ 199,162.55          | \$ 199,162.55           |                       |
| MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA                           | PISO FIRME                                      |            | CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN                                 | IXTLAHUACÁN  | IXTLAHUACÁN            | \$ 450,000.00           |   |                        | \$ 450,000.00           |                       |
| URB: URBANIZACIÓN                                       | PARQUE PÚBLICO                                  |            | REHABILITACIÓN DE JARDÍN PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN                                      | IXTLAHUACÁN  | IXTLAHUACÁN            | \$ 851,280.02           |   |                        |                         | \$ 851,280.02         |
| MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA                           | CUARTO DORMITORIO                               |            | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN  | IXTLAHUACÁN  | VARIAS                 | \$ 1,050,000.00         |   |                        | \$ 1,050,000.00         |                       |
| MEV: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA                           | TINACO O TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA       |            | CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN                                | IXTLAHUACÁN  | VARIAS                 | \$ 174,000.00           |   |                        | \$ 174,000.00           |                       |
| APO: AGUA POTABLE                                       | RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (OIR)            |            | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN                         | IXTLAHUACÁN  | VARIAS                 | \$ 83,290.33            |   |                        | \$ 83,290.33            |                       |
| APO: AGUA POTABLE                                       | TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE                  |            | CONSTRUCCION DE TANQUE REGULADOR Y REHABILITACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN GABRIEL | IXTLAHUACÁN  | SAN GABRIEL            | \$ 1,558,008.47         |   |                        | \$ 1,558,008.47         |                       |
| APO: AGUA POTABLE                                       | RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (OIR)            |            | MEJORAMIENTO DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN                        | IXTLAHUACÁN  | IXTLAHUACÁN            | \$ 3,235,888.14         | \$ 1,294,355.26   | \$ 970,766.44          | \$ 970,766.44           |                       |
| <b>TOTAL</b>  |   |            |   |              |                        | <b>\$ 21,782,027.33</b> | <b>\$ 1,559,905.32</b>                                  | <b>\$ 1,169,928.99</b> | <b>\$ 18,200,913.00</b> | <b>\$ 851,280.02</b>  |

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38

### EDICTO

POR EL QUE SE EMPLAZA A JUICIO A LA PERSONA MORAL ESTRATEGIAS EN GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 165/2024 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38, PROMOVIDO POR ESTHER QUIÑONEZ MEZA Y OTROS.

### EDICTO

A la persona moral denominada **“ESTRATEGIAS EN GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, por conducto de su representante legal.

### PRESENTE:

En los autos del juicio agrario número **165/2024**, del poblado denominado **LA PLAYA**, municipio de **MINATITLÁN**, Estado de **COLIMA**, relativo al juicio de **controversia en materia agraria** promovido por la coactora **ESTHER QUIÑONEZ MEZA Y OTROS**, el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

### EDICTO

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...**CUARTO**. En esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se determina emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada **ESTRATEGIAS EN GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que deberán publicarse por **dos veces** dentro de un plazo de **diez días** en el periódico de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con este procedimiento agrario, así como **en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima; en la oficina de la Presidencia Municipal de Minatitlán, Colima y en los estrados de este Tribunal**, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VIERNES TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en calle **Juan Álvarez número 1525, Colonia Girasoles, de esta Ciudad Capital**, en la que se proveerá sobre la ratificación de las prestaciones y contestación de la demanda interpuesta por los actores **ESTHER QUIÑONEZ MEZA Y OTROS**, así como el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que por su naturaleza lo permita; se apercibe a la parte demandada que de no comparecer, sin causa justificada, el Tribunal podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, y se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y hacer valer excepciones y defensas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Unitario...”

Colima, Colima, a 19 de marzo de 2025  
A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MISAEL HERIBERTO LEYVA LÓPEZ  
Firma.

SIN TEXTO



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Arturo Javier Pérez Moreno**

Director General de Gobierno

**Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**